

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-JTC-2018-002

Eco. Estuardo Salazar Guerrero
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 168 numeral 1 de nuestra Carta Magna, dispone: *"Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa (...)"*;
- Que, los artículos 177 y 178 ibídem, enumeran los órganos de los que se compone la Función Judicial y resalta la autonomía de la Defensoría Pública, cuando dice: *"La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial"*;
- Que, concordantemente el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como organismo autónomo de la función judicial, con autonomía financiera, económica y administrativa;
- Que, el artículo 52 ibídem establece que el ingreso a las carreras de la Función Judicial se realizará *"(...) mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código"*;
- Que, el artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial, al hacer referencia a la Evaluación de desempeño y de productividad, estipula: *"Las servidoras y servidores de la Función Judicial estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento (...). Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos serán evaluados nuevamente en un lapso de tres meses; en caso de mantenerse una calificación deficiente, serán removidos (...)"*;
- Que, el artículo 88 del cuerpo legal antes citado, establece: *"La Evaluación será periódica sin perjuicio de hacerla por muestreo o en caso de que existan irregularidades o problemas por denuncias reiteradas, con alguna servidora o servidor de la Función Judicial"*;
- Que, mientras el Consejo de la Judicatura ejecute el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para el inicio de la

Carrera Defensorial Administrativa de la Defensoría Pública, determine los ganadores; y, el Defensor Público General como autoridad nominadora extienda el respectivo nombramiento, como manda el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, con lo cual ingresarían a la carrera defensorial administrativa; mediante Resolución No. DP-DPG-2017-103 de 08 de septiembre de 2017, el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General, resolvió: *"EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA CARRERA DEFENSORIAL ADMINISTRATIVA"*;

Que, mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2018-014, de 27 de febrero de 2018, el señor Defensor Público General, delegó al Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, todas las atribuciones y responsabilidades que como Defensor Público General, constan en la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-103, de fecha 8 de septiembre de 2017;

Que, mediante Resolución No. DP-DGA-JTC-2018-015, de 27 de febrero de 2018, el Eco. Estuardo Salazar Guerrero, Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, resolvió: *"Aprobar el Informe Técnico de los Resultados de la Evaluación del Desempeño y de Productividad de los Servidores Administrativos de la Defensoría Pública que no se encuentran en la Carrera Defensorial Administrativa"*;

Que, el artículo 23 de la Resolución No. DP-DPG-2017-103 de 08 de septiembre de 2017, al hacer mención a las recalificaciones, establece: *"Si la servidora o servidor evaluado no estuviese conforme con el resultado de su evaluación, podrá presentar y dirigir su solicitud de manera motivada ante la Jefa o Jefe de Talento Humano, dentro del término de tres (3) días posteriores a la notificación de los resultados(...)"*;

Que, mediante memorando Nro. DP-JTC-2018-0186-M de 06 de marzo de 2018, dirigido al Presidente del Tribunal de Recalificaciones, Eco. Estuardo Salazar Guerrero, la Jefatura de Talento Humano remite las tres (3) solicitudes de recalificaciones presentadas por los servidores administrativos: Pamela Baque Quiñonez, Alexis Aguilar Albán y Jenny Lucero Juárez;

Que, con memorando Nro. DP-DGA-2018-0132-M de 20 de marzo de 2018, el Eco. Estuardo Salazar Guerrero, en su calidad de Presidente del Tribunal de Recalificaciones, pone en conocimiento de la Jefatura de Talento Humano, las Actas y el Informe de Recalificaciones de la Evaluación del Desempeño y de Productividad de los Servidores Administrativos de la

Defensoría Pública que no se encuentran en la Carrera Defensorial Administrativa;

Que, el artículo 25 de la Resolución No. DP-DPG-2017-103 de 08 de septiembre de 2017, determina: *"La Jefatura de Talento Humano presentará el informe final de resultados de las recalificaciones para conocimiento y resolución (...)"*;

Que, mediante memorando Nro. DP-JTC-2018-0285-M de 3 de abril de 2018, dirigido al señor Economista Estuardo Salazar Guerrero, Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, la Jefatura de Talento Humano, emitió el Informe del Proceso de Recalificaciones de la Evaluación del Desempeño y de Productividad de los Servidores Administrativos de la Defensoría Pública que no se encuentran en la Carrera Defensorial Administrativa;

Que, mediante memorando Nro. DP-JTC-2018-0293-M, de 4 de abril de 2018, dirigido a la doctora Amalia Aguilar Santamaría, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, la Jefatura de Talento Humano, solicita la elaboración de la Resolución de aprobación de informe de recalificaciones;

En ejercicio de la delegación constante en la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2018-014, de 27 de febrero de 2018,

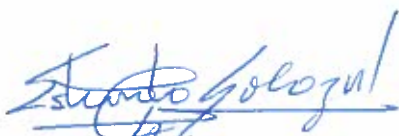
Resuelve:

Artículo único.- Aprobar el Informe Técnico del Proceso de Recalificaciones de la Evaluación del Desempeño y de Productividad de los Servidores Administrativos, conforme el detalle de servidores de dicho informe, mismos que no se encuentran en la Carrera Defensorial Administrativa; a fin de que se proceda con las notificaciones correspondientes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

CÚMPLASE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito, Distrito Metropolitano, el, 10 ABR. 2018



Eco. Estuardo Salazar Guerrero
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

